



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13356

19/05/2020

30646

AUTOR/A: RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que, en julio de 2018 un elevado número de títulos concesionales en el Dominio Público Marítimo-Terrestre llegó a su fin, por lo que se abría la posibilidad de proceder a su prórroga.

No obstante, analizada la normativa de aplicación sobre el régimen de prórrogas, desde la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, del Ministerio para la Transición Ecológica, se identificaron una serie de disfuncionalidades que aconsejaron consultar a la Abogacía del Estado en el Ministerio al objeto de resolver de la manera más adecuada jurídicamente.

En este sentido, se indica que la solicitud del informe que se formuló versaba sobre el régimen jurídico de las prórrogas concesionales en general, y no sobre un expediente de prórroga en concreto.

Por ello, no existe un cambio de criterio, sino un informe que de manera genérica procede a hacer un análisis exhaustivo del régimen jurídico de las prórrogas.

Por otro lado, el informe A.E. 611/2018 de la Abogacía de Estado en el Ministerio es un informe confirmado por el dictamen A.G. TRANSICIÓN ECOLÓGICA 25/18 (R – 1281/2018) de 27 de diciembre de 2018, de la Abogacía General del Estado y Dirección del Servicio Jurídico del Estado, que incluye las consideraciones apreciadas en el mismo. Es decir, se trata de un informe que cuenta con el respaldo de la Abogacía General del Estado.



Por lo tanto, se trata de un informe emitido en un momento posterior, que cuenta con el respaldo de un órgano superior jerárquicamente al de la Abogacía del Estado en el Ministerio y que además cuenta con un mayor grado de motivación jurídica.

La existencia de este informe y de lo concluido en el mismo obligaba a que por coherencia jurídica no pudiera mantenerse una postura en la Audiencia Nacional que entrara en contradicción con dicho informe.

Por su parte, el eventual cierre de la planta de ENCE, la eventual indemnización que pudiera llegar a corresponder y cualquier actuación sobre los terrenos actualmente ocupados por la planta, quedan supeditados al pronunciamiento de los tribunales. Por ello, no resulta prudente adelantar acontecimientos.

Por último, se remarca que la decisión sobre una nueva ubicación de la planta de ENCE y la estimación de los costes que ello pueda llevar aparejado corresponde a la propia empresa

Madrid, 18 de junio de 2020

